



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE113/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA EL MANEJO DE LAS PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS Y LOS SE Y CAE; Y LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO"

ANTECEDENTES

- I. Por oficio INE/SE/00064/2020 del 31 de enero de 2020, expedido por el Secretario Ejecutivo, se hizo del conocimiento el diverso oficio INE/OIC/055/2020 del 29 de enero de 2020, por el que el Órgano Interno de Control del INE, ordenó la realización de la auditoría DADE/03/SE/2020, denominada "Seguimiento de acciones correctivas y/o preventivas"; cuyo objeto consistió en "constatar la atención de las acciones número 17-18/DADE/05/DE/2018/DECEyEC/02/P/05 y 17-18/DADE/05/DE/2018/DECEyEC/06/P/16 de la auditoría DADE/05/DE/2018. Asimismo, se solicitó lo siguiente:

Evidencia del cumplimiento de las acciones promovidas en la auditoría DADE/05/DE/2018; entre ellas las actividades correspondientes a:

ADN: 17-18/DADE/05/DE/2018/DECEyEC/02/P/05

1. El procedimiento establecido para el control y destino final de los materiales y prendas electorales; así como el resultado de su implementación.
- II. A través del oficio INE/DECEyEC/0118/2020 del 6 de febrero de 2020, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, remitió la documentación relacionada con los requerimientos formulados por el Órgano Interno de Control.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Entre la documentación aportada, se propuso un cronograma de trabajo para la aprobación del procedimiento sujeto a revisión, que incluía entre otras actividades, la remisión a la Dirección Ejecutiva de Administración en el mes de marzo y someterlo a consideración de la Junta General Ejecutiva durante la primera quincena del mes de abril.

- III. El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, a través del cual instruyó a las distintas áreas del INE la implementación de medidas excepcionales con motivo de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- IV. El 23 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce al COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria en México.
- V. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor al COVID-19, y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
- VI. El 30 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020, a través del cual determinó la implementación de medidas extraordinarias tales como la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19.
- VII. El 16 de abril de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos” con efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con el COVID-19”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VIII.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determina como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19.
- IX.** Es importante mencionar que derivado de las determinaciones de las autoridades del INE, así como del sector salud, el cronograma de trabajo para la aprobación del *“Lineamiento para el manejo de las prendas de identificación de las y los SE y CAE; y los materiales didácticos y de apoyo”* fue modificado con el objeto de mitigar el riesgo de contagio del COVID-19 en las personas que intervinieron en el diseño, elaboración, opinión y aprobación de este instrumento.
- X.** A través del oficio INE/DECEyEC/0490/2020 del 26 de mayo de 2020, se hizo del conocimiento del al Órgano Interno de Control el proyecto denominado “Procedimiento de control y destino final de los materiales y prendas electorales”.
- XI.** El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
- XII.** Por oficio INE/OIC/261/2020 del 17 de Julio de 2020, el Órgano Interno de Control, citó a la DECEyEC para firmar las Cédulas de Resultados y Observaciones de la AuditoríaDADE/03/SE/2020. A través de la Cédula de Resultados Número 1, se concluye:

“...que se toma conocimiento de los argumentos presentados, ya que con la información proporcionada por la DECEyEC se constató que cuenta con una propuesta preliminar de “Procedimiento de control y destino final de los materiales y prendas electorales...”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

XIII. Mediante oficio INE/DECEyEC/0747/2020 del 23 de julio de 2020, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, solicitó al Director Ejecutivo de Administración lo siguiente:

En razón de lo anterior, se solicita de la manera más atenta, se dictamine el denominado “Lineamiento para el manejo de las prendas de identificación de las y los SE y CAE; y los materiales didácticos y de apoyo”, que se adjunta al presente; a fin de seguir con el proceso, y someterlo posteriormente para Aprobación de la Junta General Ejecutiva.

XIV. A través del oficio INE/DEA/DRMS/0959/2020 del 3 de agosto de 2020, el Lic. José Carlos Ayluardo Yeo, Director de Recursos Materiales y Servicios “con el ánimo de colaborar con las acciones realizadas por la DECEyEC para la atención de la auditoría DADE/03/SE/2020, recomienda considerar los siguientes puntos del apartado 3.2. Desincorporación del proyecto de Lineamiento en referencia...”

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, del artículo en cita, establece que corresponde al INE, para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), atribuye al INE, para los Procesos Electorales Federales y locales la responsabilidad directa de la capacitación electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de las mesas directivas, así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, la Junta es uno de los Órganos Centrales del INE.
4. El artículo 47 de la LGIPE, dispone que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
5. Los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), establecen que la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la Legislación Electoral, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. De conformidad con el artículo 48, párrafo 1, inciso f) de la LGIPE, corresponde a la Junta General Ejecutiva, entre otras atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del INE.
7. Los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos c), l), r) y w) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, cumplir los acuerdos del Consejo; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo, su presidente, la Junta y la LGIPE.
8. El artículo 58, párrafo 1, incisos e), f) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, párrafo 1, incisos e) del Reglamento Interior del INE, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; así como preparar el material didáctico y los instructivos electorales.
9. El artículo 303, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que los Consejos Distritales, con la vigilancia de las representaciones de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de personas que actúen como Supervisor/a Electoral (SE) y Capacitador/a-Asistente Electoral (CAE), de entre la ciudadanía que hubiere atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo 3 del mismo artículo.

En su párrafo 2, establece las actividades encomendadas a las y los SE y CAE, en auxilio a las Juntas y Consejos Distritales, antes, durante y después de la Jornada Electoral, entre ellas, las relativas a:

- a. Visita, notificación y capacitación de las y los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas;
- b. Identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas;
- c. Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d. Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla;
 - e. Información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral;
 - f. Traslado de los paquetes electorales apoyando a las y los funcionarios de mesas directivas de casilla;
 - g. Realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales, y
 - h. Los que expresamente les confiera el Consejo Distrital, particularmente lo señalado en los párrafos 3 y 4 del artículo 299 de la LGIPE.
- 10.** El artículo 110, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Elecciones (RE), establecen que el INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. Asimismo, en el Proceso Electoral sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.
- 11.** El artículo 111, párrafo 1, del RE señala que corresponde a la DECEyEC, en coordinación con la DEOE, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del Proceso Electoral Federal o local que se trate.
- 12.** El artículo 112, párrafos 1 y 3 del RE, establece que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral. Asimismo, estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, entre ellos, los siguientes:
- ✓ Manual de contratación de las y los SE y las y los CAE.
 - ✓ Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.
- 13.** El artículo 114, párrafo 1 del RE, señala que el Manual de contratación de las y los SE y CAE será elaborado por la DECEyEC y establecerá lo relativo al perfil y competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las y los SE y CAE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

14. El artículo 118, párrafo 1 del RE, establece que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEyEC. Los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, los temas siguientes:
 - a. Materiales didácticos para la capacitación electoral;
 - b. Materiales de apoyo para la capacitación;
 - c. Documentos y materiales muestra para los simulacros de la Jornada Electoral;
 - d. Materiales adicionales para la capacitación electoral;
 - e. Materiales para observador electoral, y
 - f. Ruta de validación de los materiales didácticos.

15. El artículo 44, numeral 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Accesos a la Información Pública donde se señala que el Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos (COTECIAD) será el encargado de vigilar la instrumentación, en las diversas áreas del Instituto, de la aplicación de los programas, Lineamientos, manuales y políticas que apruebe el Comité en materia de archivos, así como determinar el destino final de los documentos que por su particularidad así lo requieran.

16. En el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional Electoral, artículo 2, fracción XIX se establece la disposición final de bienes, asimismo en la fracción XXXIX, se establece el Programa de desincorporación de bienes muebles y de consumo; así como en la sección decimoquinta, en los artículos 93 al 104 referente a la desincorporación, enajenación y donación, así como las causales para la destrucción de bienes mueble del Instituto.

Del Lineamiento para el manejo de las prendas de identificación de las y los SE y CAE; y los materiales didácticos y de apoyo.

17. Para atender actividades de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral, el Instituto contrata temporalmente a SE y CAE, quienes desempeñan un rol de suma importancia en los procesos electorales, puesto que se enfocan en tareas antes (visita, notificación, capacitación electoral, etc.), durante (acompañamiento a los funcionarios de mesas directivas de casilla, tareas de captura para el PREP, etc.), y después



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de la Jornada Electoral (auxilio en el traslado de paquetes electorales, auxilio en la logística para el cómputo distrital, etc.), sin menoscabo de las tareas de asistencia electoral encomendadas antes, durante y después de la Jornada Electoral (ubicación, equipamiento, obtención de anuencias para las mesas directivas de casilla, etc.).

Con la finalidad de que las y los SE y CAE sean identificados por la ciudadanía visitada en sus domicilios para entregarles la carta-notificación, el nombramiento, la capacitación electoral en los centros de capacitación o en su domicilio, la entrega de los paquetes y documentación electoral; así como las actividades de asistencia el día de la Jornada Electoral, el instituto les provee de prendas de identificación a través de la DECEyEC.

Por otro lado, la propia DECEyEC diseña, elabora y distribuye una serie de Materiales Didácticos con el objetivo de contar con los recursos que faciliten la enseñanza y el aprendizaje de los contenidos y procedimientos para la capacitación electoral de las y los SE, CAE, Observadoras/es Electorales (OE), ciudadanía insaculada y las y los funcionarios designados.

Asimismo, diseñan Materiales de Apoyo que colaboren con las tareas de la IMDC; como las cartas para notificar a la ciudadanía que fueron insaculados; el nombramiento, documento oficial que faculta a las y los ciudadanos para constituirse en autoridad electoral; entre otros.

Las Prendas y los Materiales Didácticos y de Apoyo (Prendas y Materiales) son diseñados, producidos, distribuidos y utilizados en cada uno de los Procesos Electorales (Federal, Local o concurrente), por consiguiente, resulta indispensable llevar un control y seguimiento desde los diferentes niveles directivos, es decir, DECEyEC, Junta Local Ejecutiva (JLE) y Juntas Distritales Ejecutivas (JDE) en la recepción, distribución, devolución y destino final de cada insumo utilizado para la IMDC y Capacitación Electoral.

En razón de lo anterior, el *Lineamiento para el manejo de las prendas de identificación de las y los SE y CAE; y los materiales didácticos y de apoyo* que se presenta, es un instrumento de gran utilidad para el manejo de las prendas de identificación de las y los SE y CAE; y los materiales didácticos y de apoyo, que tiene como objetivo dictar las directrices para el recepción, distribución y manejo final de las prendas de identificación de las y los SE y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CAE, así como de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral.

El *Lineamiento para el manejo de las prendas de identificación de las y los SE y CAE; y los materiales didácticos y de apoyo* se conforma de los siguientes apartados:

- ◆ Control de prendas de identificación y Materiales:
 - a) Control de prendas de identificación y Materiales.
 - b) Seguimiento de Prendas y Materiales JDE.
 - c) Control de Prendas y Materiales a SE y CAE.

- ◆ Devolución, Recolección y Resguardo de Prendas y Materiales por la JLE y JDE:
 - a) Prendas
 - b) Materiales
 - c) Resguardo

- ◆ Destino final de las prendas de identificación de los Materiales Didácticos y de Apoyo para la capacitación electoral:
 - a) Reutilizar
 - b) Desincorporación

- ◆ Diagrama del Lineamiento para el manejo de las prendas de identificación de las y los SE y CAE; y los materiales didácticos y de apoyo.

En cada uno de los apartados se establecen los procedimientos a realizar por cada uno de los responsables con la actividad; en ese sentido, su implementación garantizará homogeneidad en el tratamiento de las prendas y materiales, así como un control adecuado y preciso de su entrega-recepción, devolución y destino final.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO

Primero. Se aprueba el *Lineamiento para el manejo de las prendas de identificación de las y los SE y CAE; y los materiales didácticos y de apoyo*, el cual se anexa y forma parte del presente Acuerdo

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que haga del conocimiento de las Juntas Locales Ejecutivas y de las Juntas Distritales Ejecutivas, el presente Acuerdo así como el *Lineamiento para el manejo de las prendas de identificación de las y los SE y CAE; y los materiales didácticos y de apoyo*.

Tercero. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica diseñará y difundirá los formatos a través de los cuales las Juntas Locales Ejecutivas y de las Juntas Distritales Ejecutivas operarán los procedimientos, conforme a los periodos señalados en el *Lineamiento para el manejo de las prendas de identificación de las y los SE y CAE; y los materiales didácticos y de apoyo*.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a dar cuenta al Órgano Interno de Control de la aprobación del *Lineamiento para el manejo de las prendas de identificación de las y los SE y CAE; y los materiales didácticos y de apoyo*, como parte de los compromisos de la auditoría DADE/03/SE/2020.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

Sexto. La interpretación del *Lineamiento para el manejo de las prendas de identificación de las y los SE y CAE; y los materiales didácticos y de apoyo*, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.



Instituto Nacional Electoral

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de agosto de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**